

Buenos Aires, 18 de junio de 1970.-

En atención a las circunstancias ya señaladas en la resolución Nº 199/68, a las singulares características y ubicación del terreno ofrecido por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte -Confr. fs. 23, 24 y 26- y al valor fijado por el Tribunal de Tasaciones -fs. 25-, se resuelve autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para tramitar la compra del inmueble de referencia -fs. 25 y 26- por el precio de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 250.600.-), pagadero al contado y // con imputación al crédito presupuestario respectivo.-

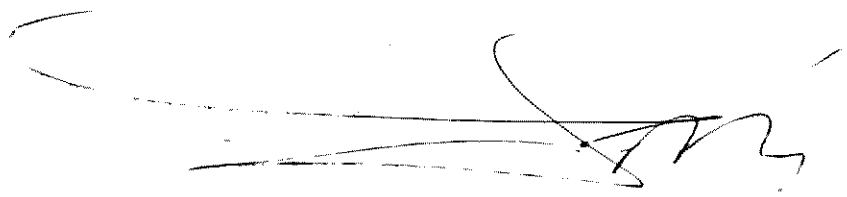
En cuanto a los "esquemas de locales y funcionamientos agregados por separado y a que alude el informe de fs. 26 in fine, requiérase opinión de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.-

Vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

Regístrese.-

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

ES COPIA

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the official mentioned in the text, Eduardo A. Ortiz Basualdo. The signature is written over a horizontal line.

Exp. N° 2142/70 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 16 de junio de 1970.-

En atención a lo solicitado a fs. 1 y teniendo en cuenta las particulares circunstancias del caso, autorízase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a dar trámite a la petición formulada.- Devuélvase.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

Exp. N° 2100/70 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 16 de junio de 1970.-

Pasen las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación autorizándola a efectuar las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

Exp. N° 2034/70 SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 16 de junio de 1970.-

A los efectos de que se disponga la distribución de los bienes que pertenecieron a las Defensorías suprimidas por la ley 17928, remóntanse las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

Exp. N° 2016/70 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 16 de junio de 1970.-

A los efectos de que se disponga la distribución de los bienes que pertenecieron a las Defensorías suprimidas por la ley 17.928, remítanse las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

Exp. N° 2111/70 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 16 de junio de 1970.-

En atención a lo solicitado por el señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo en la nota precedente, pasen las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación autorizándola a efectuar las gestiones pertinentes para la instalación de las líneas telefónicas solicitadas.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA